

Concejo Provincial de Puno

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2024-CMPP

Puno, 25 de enero de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del día 24 de enero de 2024, como punto en agenda se trató lo referido al proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el "PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024 – 2027" de la Provincia de Puno, Opinión Legal N° 012-2024/MPP/GAJ, Informe Técnico N° 001-2024-COPROSEC-MPP, y demás actuados; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, concordante con el Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

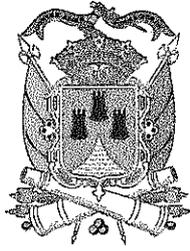
Que, conforme el Artículo 39° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los concejos municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanza y acuerdos. Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, de conformidad al Informe Técnico N° 001-2024-COPROSEC-MPP de fecha 18 de enero de 2024, el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana, manifiesta entre otros, que el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana de Puno, se encuentra enmarcado en lo establecido en el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, en el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana de Puno y en lo dispuesto en la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC, "Lineamientos técnicos para la formulación, aprobación, implementación y actualización de los planes de acción regional, provincial y distrital de seguridad ciudadana"; por lo que, considera "APTO PARA SU IMPLEMENTACION";

Que, de los actuados se desprende el Acta de Sesión Ordinaria de fecha 27 de diciembre de 2023, acta de validación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana de Puno para el año 2024-2027, mediante la cual fue validado por mayoría de los miembros del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana Puno - COPROSEC;

Que, mediante la Ley N° 27933, modificada por las Leyes N° 28863, 29701 y 30055, así como por los Decretos Legislativos N° 1135, 1260, 1316 y 1454, se creó el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana para garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y protección del libre ejercicio de los derechos y libertades, en el marco de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;





Concejo Provincial de Puno

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite la Opinión Legal N° 012-2024/MPP/GAL, de fecha 24 de enero del 2024, señala que: "ES VIABLE APROBAR mediante Ordenanza Municipal el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana de Puno 2024-2027, aprobado por mayoría por el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) de la provincia de Puno, Por consiguiente, estando lo establecido en los "Lineamientos Técnicos para la formulación, aprobación, Implementación y actualización de los planes de acción regional, provincial y distrital de seguridad ciudadana" aprobados mediante Directiva N° 006-2023-IN-DGSC";

Que, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 7.2.2.2. de la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC, "Lineamientos técnicos para la formulación, aprobación, implementación y actualización de los planes de acción regional, provincial y distrital de seguridad ciudadana" que indica: "El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial aprueba el PAPSC. mediante Ordenanza Municipal en el más corto plazo, logrando cumplir este objetivo antes del término del mismo año de formulación (...).";

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas por el Artículo 9°, numeral 8) y Artículo 40° del Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el concejo municipal aprobó por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL "PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024 – 2027" DE LA PROVINCIA DE PUNO".

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2024 – 2027 de la provincia de Puno, aprobado por mayoría del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) de la provincia de Puno, estando lo establecido en los "Lineamientos Técnicos para la formulación, aprobación, implementación y actualización de los planes de acción regional, provincial y distrital de seguridad ciudadana" aprobados mediante Directiva N° 006-2023-IN-DGSC; y de conformidad a lo establecido en el numeral 8) del artículo 9°, y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a las consideraciones expuestas en la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que el texto del "Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2024 – 2027" de la Municipalidad Provincial de Puno, aprobado por el artículo precedente, forma parte de la presente Ordenanza como Anexo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana el cumplimiento de la presente Ordenanza, conforme al ámbito de sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana en calidad de Secretaria Técnica del COPROSEC de la provincia de Puno de acuerdo a lo establecido en los numerales 7.2.2.3 y 7.2.2.4 de la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC, a efecto que publique el PAPSC aprobado en la página web Institucional de la Municipalidad Provincial para conocimiento de la ciudadanía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a su aprobación; además, de registrar el PAPSC aprobado y su respectiva Ordenanza Provincial en la plataforma digital implementada por la DGSC en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a su aprobación.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario de mayor circulación regional.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNIQUÉSE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. P. Gerardo Carlos Juárez Checa
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Lic. Javier Ponce Roque
ALCALDE

